NUMERO DE CONVENIO	007 – 2026
COVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
FECHA	28 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES NIT: 890.985.359 – 4
CONTRATISTA:	CORPORACION DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA NIT:900608673-2 R/L LUIS OVIDIO QUINTO MORENO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA REALIZACION Y PARTICIPACION DEL DISTRITO DE TURBO, EN EL REGIONAL DE SOTBOL FEMENINO CATEGORIAS MAYORES
VALOR:	VEINTIDOS MLLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($22.100.000)
APORTE IMDEPORTES TURBO.	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000),),
APORTE DE LA ESAL	CINO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS.

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.582.203 expedida en Turbo, quien actúa como Representante Legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Gerente de Imdeportes Turbo según acta de posesión Nº 030 del 05 de Enero de 2024, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO y Representante Legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y quien para efectos de este convenio se denominará IMDEPORTES TURBO y la **CORPORACION DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA,** identificada con **Nit** 901320475-6**, R/L LUIS OVIDIO QUINTO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **8.392.180**, quien obra en su propio nombre, quien en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominara CONTRATISTA, han celebrado el presente convenio con base a las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA REALIZACION Y PARTICIPACION DEL DISTRITO DE TURBO, EN EL REGIONAL DE SOTBOL FEMENINO CATEGORIAS MAYORES .SEGUNDA: VALOR:** El Valor de este convenio es la suma de **VEINTIDOS MLLONES CIEN MIL PESOS M/L.** ($22.100.000) **el instituto realizará el aporte de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L** ($17.000.000),por otro lado la ESAL se compromete a aportar el valor de **CINO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)** los cuales se discriminan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
APORTE DEL INSTITUTO.

ITEMS	Cantidad	Valor unit	Valor total
Garactizar la realización de acto inaugural (silletería, sonido, presentador, carpas, grupo de danzas, chirimía, hidratación	1	1.510.000	1.510.000
garantizar el apoyo logístico durante la realización del evento(3 días)	10	$ 300.000	$ 3.000.000
garantizar el juzgamiento del Torneo para los equipos participantes	20	$ 200.000	$ 4.000.000
garantizar un coordinador para el desarrollo del evento	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
garantizar la Premiación primer, segundo y tercer puesto trofeos	3	$ 450.000	$ 1.350.000
garantizar la hidratación durante el desarrollo del evento (pacas de agua x 250ml x 40 unds)	80	$ 8.000	$ 640.000
garantizar el servicio de alimentación para el para el seleccionado de Turbo femenino que contenga(arroz, frijol o lenteja, ensalada, tajada madura, proteína, y jugo).	60	$ 25.000	$ 1.500.000
garantizar botiquín para la participación equipo de Turbo	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
garantizar el transporte ida vuelta del seleccionado de Turbo hasta el lugar de las competencias	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Total			**$ 17.000.000,00**

APORTE DE LA ESAL.
La ESAL se compromete a realizar un aporte de cinco millones cien mil pesos (5.100.000) con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del convenio.

Producto o servicio	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Vehículo	Garantizar vehículo automóvil y conductor para apoyo de la logística durante el desarrollo del evento	1	Transporte x3 días
Coordinador	Garantizar un profesional coordinador logístico para el desarrollo de las jornadas competitivas	1	Persona x duración del evento
hidratación	garantizar bebidas hidratantes en presentación individual	$ 300	unidad
papelería	garantizar los elementos de papelería	1	global

.

Parágrafo 1° Apropiación Presupuestal: Los pagos del Convenio de asociación se financiarán con recursos provenientes del rubro: 2.2.3.04 Otros convenios número **203 del 01 de agosto de 2026**. **Parágrafo 2°: Impuestos. -** De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor del convenio es **de VEINTIDOS MLLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($22.100.000) el instituto realizará el aporte de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000**),**),** por otro lado, la ESAL se compromete a aportar el valor de **CINO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000)** El valor del aporte del instituto se desembolsará de la siguiente manera: contra facturación y luego de la emisión de la correspondiente acta de supervisión por parte de la entidad y recibido a satisfacción tras el cumplimiento de las exigencias del contratante donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este convenio, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, el cual dará cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del cooperante y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.**Parágrafo: Aspectos Tributarios ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237** del Acuerdo municipal N° 032 del 26 de diciembre de 2024. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compra u obra con sus adiciones el cuatro por ciento 4% del valor bruto del mismo. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229** del Acuerdo municipal N° 032 del 26 de diciembre de 2024. La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) del valor de

los contratos o sus adicciones**. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS** Artículo 250 del Acuerdo municipal N 032 del 26 de diciembre de 2024. La tarifa es un punto porcentual (1%)**.**

CUARTA: **DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio es por DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE ESAL**) **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago. **3)** Presentar los informes necesarios a Imdeportes Turbo. **4)** Ejecutar el objeto de este convenio en el plazo y sitio convenidos. **5)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en el convenio. **6)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **7)** Solicitar a ImdeportesTurbo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para efectos del cumplimiento del Convenio**,** deberá cumplir con los compromisos que se detallan a continuación:

1. Garantizar que los elementos de consumo, cuenten con los permisos y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.
2. Garantizar el suministro de alimentación, refrigerios, hidratación y botiquín durante para el seleccionado del distrito de turbo
3. Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación del servicio de apoyo logístico.
4. Contar con la documentación al día de los vehículos que prestarán los servicios de transporte al personal, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos.
5. Garantizar la premiación del primer segundo y tercer lugar de los participantes
6. Garantizar
7. Garantizar un coordinador del evento durante el desarrollo de cada programación
8. Garantizar el acto inaugural del evento

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE IMDEPORTES TURBO: se obliga a:

1. Indeportes Turbo desembolsará los recursos del Convenio de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Proporcionarle a la ESAL los elementos que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenio, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del convenio, dicha responsabilidad será exclusiva de Imdeportes Turbo. El Supervisor validará que el proyecto se ejecute de conformidad con los precios del mercado. De no hacerse el informe presentado no será aprobado y el convenio será terminado.

3. Verificar ESAL presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del convenio, así como verificar las demás pólizas que se constituyan en relación con el presente convenio.
4. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud de acuerdo con los requerimientos de ley. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra El Contratante, sin exceder del cinco por mil (5 -x1000) del valor total del convenio cada vez que se imponga. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Clínica podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DÉCIMA: VINCULACION NO LABORAL**. La celebración del presente Convenio no constituye relación laboral alguna entre el contratista y el Instituto Municipal de Deportes de Turbo. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo del Director Ejecutivo de Imdeportes turbo o quien haga sus veces. **DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Para proceder a la ejecución del convenio se requiere: **1)** La firma del acta de inicio. **2)** La existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuestal. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral**: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio en los Cuatro meses siguientes. **DECIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONVENIO:** Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los convenios o un resumen de ellos se publicarán en la cartelera de la entidad y/o en la web de la misma, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del convenio, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la conclusión normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u

objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral**: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio en los Cuatro meses siguientes. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos, en la extensión, límites y durante la vigencia que a continuación se relacionan: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más, **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO10**% del valor total del convenio. Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** 5% del valor total del Convenio Igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación GARANTÍA DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado será equivalente a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN**. - Este convenio se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 600 de diciembre 20 de 2017. **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIONES.** - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES,** en el estadio JJ Trellez, oficina administrativa **B) EL CONTRATISTA** CR 104 # 104 C-65 Barrio el Estadio Celular 310 8212714

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	CORPORACION DEPORTIVA Y RECREATIVA RICARDO GOMEZ ESPITIA NIT:901320475-6 Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II